



DOCUMENTO JUSTIFICACIÓN POR LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS DE PANEL RESPIRATORIO 2.1 CON SUMINISTRO DE EQUIPO PARA 2023

En cumplimiento a lo establecido en los párrafos segundo y quinto del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, así como en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el carácter de Titular del Área Requiriente del servicio que se indica, por este conducto me permito presentar la justificación por el que se funda y motiva la procedencia de la excepción a la licitación pública para la Adquisición de **PRUEBAS DE PANEL RESPIRATORIO 2.1 con Suministro de Equipo** para el Hospital Infantil de México Federico Gómez a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en la **fracción I del artículo 41**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con los siguientes conceptos:

ANTECEDENTES

El Hospital Infantil de México Federico Gómez es un instituto de tercer nivel, donde se atiende a pacientes desde edad pediátrica, sin seguridad social, siendo la población más desprotegida del país, dentro de este instituto se atienden gran número de diferentes enfermedades que requieren diversos métodos de diagnóstico, así como tratamientos complejos.

Derivado de la pandemia mundial por SARS CoV2, fue necesario que este instituto se adentrara en nuevas tecnologías de diagnóstico para combatir la expansión de la enfermedad, dentro de los esfuerzos por brindar atención de primera calidad, sistemas como el panel respiratorio 2.1, se convirtieron en necesidades esenciales para cuadro de diagnósticos de esta Institución.

1

I. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

Para estar en condiciones de seguir brindando una atención médica y de alta especialidad a los pacientes pediátricos e infantiles que son atendidos en este hospital, se requiere contar con bienes suficientes para llevar a cabo los estudios para atender de forma inmediata a los pacientes que se presentan a la institución por la pandemia de COVID-19 en el área de Urgencias y detectar SARS CoV2 más Patógenos de virus respiratorios a la par, en un tiempo aproximado de 2 horas,

La descripción completa de los bienes, especificaciones, características, cantidades y Equipos se indican a continuación:

CÓDIGO	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MÍNIMO	MÁXIMO
13028112	25100037	PANEL RESPIRATORIO 2.1 (DETECCION DE VIRUS, Y BACTERIAS A PARTIR DE MUESTRA NSAOFARÍNGEA) SISTEMA DE DETECCION MULTIPLEX, CAJA CON 30 PRUEBAS	CAJA	5	12



El proveedor proporcionara en calidad de préstamo, sin costo adicional y de conformidad con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público el siguiente equipo:

EQUIPO FILM ARRAY TOCH

- Panel respiratorio para la detección de virus y bacterias a partir de una muestra nasofaríngea.
- Identificación rápida del SARS-CoV-2, junto con otros 21 patógenos virales y bacterianos adicionales, que son causas comunes de enfermedades respiratorias

Instrumento analizador para el proceso de muestras que debe contar con las siguientes características:

- Estación de carga para preparación de la muestra.
- Tiempo de preparación de muestra mínimo.
- Extracción y purificación de ácidos nucleicos de la muestra.
- PCR múltiple anidada en dos etapas, una de ellas de gran escala y gran volumen y en la segunda etapa reacciones individuales para detectar los productos de la primera etapa de la PCR.
- Resultados para cada microorganismo utilizando diferentes datos del punto final de la curva de fusión en aproximadamente una hora.
- El equipo debería utilizar paneles para almacenar reactivos liofilizados, necesarios para la preparación de la muestra, PCR y detección.
- Cámara CCD de excitación con excitación de 475 nm y emisión de 535nm.
- Computadora portátil y lector de código de barras. 110 V, 50/60 Hz.
- El instrumento analizador debe contar con Certificación emitido por FDA u otra entidad internacional.
- El distribuidor deberá proporcionar todos los insumos requeridos por el instrumento analizador.

2

CUMPLIMIENTO DE NORMAS

Con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de la Infraestructura de la Calidad, los proveedores deberán garantizar que para los bienes ofertados cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

NORMAS
NMX-CC-9001-IMNC-2015 , Sistemas de gestión de calidad. En concordancia con la Norma ISO 9001:2015. Sistemas de gestión de calidad.
NOM-240-SSA1-2012 , Instalación y operación de la tecnovigilancia.



NOM-001-STPS-2008 , Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.
NOM-005-STPS-1998 , Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-017-STPS-2008 , Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-064-SSA1-1993 , que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico.
NOM-003-SCT/2010 , Características de las etiquetas de envases y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
• Reglamento de Mercancías Peligrosas. Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA). Vigente.
• Instrucciones Técnicas para el Transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Vigente.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA

La Adquisición de Pruebas para Panel Respiratorio 2.1 con Suministro de equipo, es para cubrir necesidades durante el periodo de Marzo-Diciembre 2023 y el contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos, y la entrega de los bienes será de acuerdo a lo solicitado por el Área usuaria de conformidad con el art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículo 85 de su Reglamento.

3

LUGAR DE ENTREGA

Los bienes serán entregados de lunes a viernes dentro del horario de 7:30 a 14:00 horas en el Departamento de Laboratorio Clínico, ubicado en Dr. Márquez núm. 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, tel. 52-28-99-17 ext. 2088 Con forme a las necesidades del Área Requirente.

Es importante señalar que es responsabilidad del proveedor acudir en el tiempo y horario señalado a recibir el requerimiento del hospital, ya que, en caso de entregar con fecha posterior al plazo señalado, se aplica la pena convencional que corresponda por cada día de atraso.

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

La investigación de mercado es realizada conjuntamente de conformidad a lo que establecen los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 4.2.1.1.10 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cual tuvo como propósito, previo al inicio del procedimiento de adquisición para determinar la existencia de lo solicitado en cuanto a calidad y oportunidad requeridas; la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del área usuaria, el precio prevaleciente al momento de llevar a cabo la Investigación.

Con base en lo anterior se procedió a realizar lo siguiente:



- Se realizó la búsqueda de información en la plataforma Compra-Net, para "Panel respiratorio" encontrando procedimientos de adquisición para estos productos, a continuación, se describen los resultados:
1. Expediente 2548811 - ADQUISICIÓN DE PANEL RESPIRATORIO, el expediente dentro de sus datos relevantes de contrato se observa que le fue adjudicado a BIOMERIEUX, S.A DE C.V. por medio de adjudicación directa, sin embargo no se especifican datos de partida por lo que no es posible conocer precios o características técnicas solicitadas.
 2. Expediente 2388727 - ADQUISICIÓN DE KITS DE PANEL RESPIRATORIO FILM ARRAY, de la HRAEI-Subdirección de Recursos Materiales, Coordinación de Adquisiciones #012NBU999, expediente que presenta escrito de justificación para la compra de Panel 2.1, presenta la cotización presentada por BIOMERIEUX, S.A DE C.V., además de mencionar dentro de su propia investigación de mercado los procedimientos; 2202719, 2226696, y 2283919, cuyos datos relevantes de contrato se integran en este expediente, en donde nuevamente el proveedor adjudicado para esta partida es BIOMERIEUX MEXICO SA DE CV.
 3. El Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas derivado de la información obtenida, solicito cotización al proveedor BIOMERIEUX MEXICO SA DE CV., de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria, el Departamento de Laboratorio Clínico, obteniendo la cotización presentada junto con este escrito, así como el apostillado en donde BIOMERIEUX MEXICO SA DE CV, es la representante de la marca BioFire Diagnostics,LLC. Quien es la empresa a cargo de la tecnología FilmArray utilizada en el panel 2.1

4

EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO SE RESUMIÓ EN EL DOCUMENTO INCORPORADO A LA PRESENTE JUSTIFICACIÓN COMO (FO-CON-05).

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

La solicitud de excepción de licitación pública para contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de **"PRUEBAS DE PANEL RESPIRATORIO 2.1 CON SUMINISTRO DE EQUIPO"**, se fundamenta en el artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto y en los artículos 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 40 y **41 fracción I**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 71 y 72 fracción II de su Reglamento.

Fundamentación y motivación

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los



recursos económicos federales acreditando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

Artículo 22: Las Dependencias y Entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

II.- dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX SEGUNDO PÁRRAFO, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX del artículo 41 de esta ley. Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular de la dependencia o entidad, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función. En ningún caso la delegación podrá recaer en servidor público con nivel inferior al de director general en las dependencias o su equivalente en las entidades;

Los artículos 25 y 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y artículo 85 de su reglamento de la LAASSP, por tratarse de una contratación bajo la modalidad de contrato abierto resultan aplicables, ya que se cuenta con la autorización presupuestal para cubrir el monto mínimo de al menos el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto estimado máximo a ejercer para el presente procedimiento, recurso presupuestal que se autorizó de acuerdo al oficio número 5430/040/2023, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la subdirección de recursos financieros.

Supervisión de los recursos presupuestales.- Como área requirente del Departamento de Laboratorio Clínico, el **M en C. ISRAEL PARRA ORTEGA** en su carácter de Jefe del Departamento dependiente de la subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico, vigilará que cada orden de entrega que se emita con cargo al contrato cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, por lo que previo a que se agote el recurso autorizado deberá gestionar la autorización del complemento de la suficiencia presupuestal a fin de cubrir el monto total adjudicado, en caso de no contar con la suficiencia presupuestal de forma positiva, no podrá continuar con el abastecimiento, debiendo notificar mediante oficio al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas para que realice la cancelación del contrato en tiempo y forma conforme lo marca la normatividad vigente, quedando bajo su responsabilidad si solicita alguna orden de entrega sin suficiencia presupuestal.

5

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de adjudicación directa

En el artículo 40 "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente escrito de justificación obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Artículo 41, fracción I



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I.-No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Artículo 72, fracción II Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

II. Para acreditar que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trata de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, a que hace referencia la fracción I, se deberán acompañar los documentos con los que se acredite tal situación, como son los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen, así como con los que se determine el alcance o implicaciones jurídicas de los derechos mencionados.

MOTIVACIÓN

En la investigación de mercado realizada por el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, se puede observar que el único proveedor con las credenciales, la experiencia y la autorización **exclusiva** por parte del fabricante para poder surtir las pruebas que contempla el panel respiratorio 2.1 es el proveedor BIOMERIEUX MEXICO S.A. DE C.V., como lo prueba con la documentación soporte que presenta., lo anterior queda demostrado con los procedimientos en los que se le es adjudicado esta prueba.

Dentro de la parte técnica la importancia de adquirí esta prueba radica en:

El realizar el tamizaje ayuda de manera directa a la atención de pacientes que van a ingresar a un procedimiento quirúrgico de urgencia, pues contar con los resultados del panel de virus respiratorios (presencia del virus SARS CoV-2 u otro virus respiratorio) apoya al médico cirujano, primero identificando a los casos positivos al virus SARS CoV-2, además del ahorro de insumos en los casos negativos (pues no se genera un gasto en las medidas de bioseguridad, ya que al ser COVID-19 negativo, es un paciente en el cual se pueden seguir procedimientos estándar de bioseguridad)), no menos importante es la reducción de los tiempos de atención médica, esto con el cumplimiento de las medidas de bioseguridad que la actual pandemia ha modificado.



Por lo anterior, el proceso de adjudicación directa por el periodo 2023, se sugiere se considera como el más indicado ya que se adquieren insumos de calidad que garantizan la atención, la disminución de tiempos de procesamiento de pruebas tanto para SARS Cov2 como otros padecimientos respiratorios, lo cual beneficia tanto del Hospital así como como apoya en la atención y recuperación de los pacientes.

PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con las Bases Policitas y Lineamientos del Hospital Infantil de México Federico Gómez:

El proveedor pacta con el Hospital, que en caso de no cumplir con el servicio dentro de los plazos establecidos, pagará las penas convencionales a que se haga acreedor, derivadas del o los atrasos en que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la garantía de cumplimiento. Se sancionará por cada incumplimiento reportado por el área usuaria y/o área requirente.

V.3.6.1: Porcentaje de la aplicación de Penas Convencionales

- “El atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de Bienes muebles o presentación de servicios será causa para que se aplica al Proveedor una pena convencional hasta por un máximo del penas convencionales por atraso en la entrega de bienes y/o servicios y Deducciones por incumplimiento parcial o 20% del monto de los bienes muebles o servicios no entregados o presados oportunamente”
- “para bienes o insumos, la pena convencional se calculará a razón del 1% por cada día natural de atraso sobre el importe antes de IVA de los bienes no entregados oportunamente”
- “En el caso de los bienes o servicios no entregado se les aplicará la sanción económica que asciende al 20% sobre el monto de incumplimiento o cancelación del contrato antes de IVA”

7

En el caso de que el Proveedor adjudicado no cumpla con las obligaciones que se deriven de su contratación, en cuanto a los plazos de entrega de los bienes que se establezcan en el contrato respectivo; el área responsable del contrato y/o el Departamento de Almacenes notificaran mediante oficio y relación de materiales no entregados o entregados de manera extemporánea, al Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, el cual notificará mediante un “Oficio de Aviso de Pena Convencional” al Proveedor sobre la aplicación de la pena convencional, de acuerdo al punto V.3.6.8 de los POBALINES del Hospital infantil de México Federico Gómez.

PENAS CONTRACTUALES

El proveedor pacta con el hospital que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y el hospital determine no dar por



rescindido el contrato, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que el hospital determine no rescindir el contrato aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

INDICACIÓN SI EL CONTRATO SERÁ ABIERTO.

El contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos.

8

V. EL MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

El monto total estimado para la adjudicación de Panel respiratorio 2.1 con Suministro de Equipo, será de

Mínimo: \$541,209.60 (Quinientos cuarenta y un mil doscientos nueve pesos 60/100 M.M.)

Máximo: \$1, 353,024.00 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil veinticuatro pesos 00/100 M.M.)

Importes que ya incluyen el impuesto al valor agregado.

Partida presupuestal: 25101

Sustancias Químicas

Suficiencia presupuestal autorizada por el monto propuesto mediante el oficio de referencia número 5430/040/2023 de fecha 19 de Enero de 2023, emitido por el Departamento de Presupuesto, en el entendido de que para cubrir la diferencia se estará sujeto a la captación de recursos.

Por lo anterior queda como compromiso que el administrador del contrato lleva a cabo la solicitud del complemento de suficiencia presupuestal en caso de subsistir la necesidad de los bienes.

FORMA DE PAGO PROPUESTA



El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.

VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Se propone a la empresa, BIOMERIEUX MÉXICO, S.A DE C.V. con domicilio en AV. Insurgentes Sur 2475, Tizapán San Ángel C.P.01090, Ciudad de México, R.F.C. BME920303611, tel: 5554 8195 50, En virtud de que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, oportunidad y entrega de los bienes, conforme a la Ley De Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como con los recursos humanos, materiales y técnicos que garanticen la calidad de los insumos solicitados.

VII.- ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA:

Eficiencia:

De acuerdo a lo establecido en el presente documento de justificación, se determinan las mejores condiciones para los productos en comento, cabe señalar que la empresa con la que se realizarán las contrataciones, se encuentra altamente calificada, y cuentan con la experiencia y respaldo del fabricante BioFire Diagnostic LLC. En cuanto a la tecnología para el panel respiratorio 2.1, lo cual garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el presente documento de justificación.

Eficacia:

El periodo para instrumentar una licitación se estima de por lo menos 40 días naturales, desde la publicación hasta el acto de fallo, Sin embargo, como se ha mencionado anteriormente, BIOMERIEUX MÉXICO, S.A DE C.V cuenta con el respaldo de la empresa BioFire Diagnostic LLC. Fabricante de la tecnología y cuya presencia se encuentra reconocida de manera internacional.

El llevar acabo el procedimiento licitatorio, extendería el tiempo de espera para la adquisición y los resultados sería claramente el mismo ya que como se menciona el respaldo de la marca y por el contrario el llevar a cabo la adjudicación directa que se propone, tiene como consecuencia contar con los insumos de manera oportuna y garantizando el precio en esta etapa de contingencia mundial.

Transparencia:

Con fundamento en la Normatividad vigente en la materia, se está actuando con transparencia, ya que se somete al comité proporcionando la información necesaria para que los miembros del mismo estén en libertad de emitir su opinión sobre el proceso de excepción solicitado a través del presente escrito.

Adicionalmente, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los servidores públicos que suscriben el presente documento manifiestan no tener lazos, relación comercial o personal que pudiera favorecer de manera impropia a la selección de la empresa, buscando únicamente las mejores condiciones para el Estado.



Imparcialidad:

Existe, en virtud de que los servidores públicos que participan en la toma de decisiones no tienen conflicto de intereses, y el procedimiento se realiza considerando las mejores condiciones para el estado.

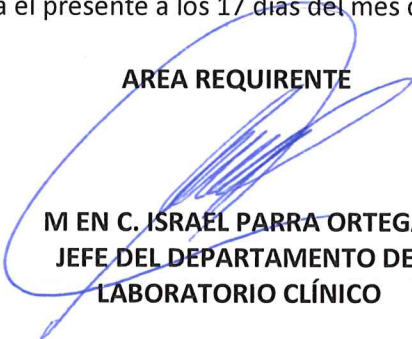
CONCLUSION

De acuerdo a lo señalado en el objeto del presente documento y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia, y a fin de estar en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria, se solicita se dictamine procedente la excepción de licitación pública mediante el procedimiento de adjudicación directa de los bienes solicitados en el presente escrito de justificación y se lleven a cabo las acciones pertinentes para que el Departamento de Laboratorio Clínico continúe proporcionando un servicio de calidad y seguridad, tanto a las diversas Áreas que conforman este Instituto como a la población infantil que más lo necesita.

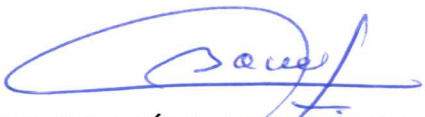
En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes, manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente a los 17 días del mes de Febrero en la Ciudad de México.

ÁREA REQUIRENTE


M EN C. ISRAEL PARRA ORTEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
LABORATORIO CLÍNICO

VO. BO. TÉCNICO


DR. BENJAMÍN ROMERO NAVARRO
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES
DE DIAGNÓSTICO

10

AUTORIZÓ TÉCNICAMENTE


DR. ROMULO ERICK ROSALES URIBE
SUBDIRECTOR DE ASISTENCIA MEDICA
En ausencia de la Dra. Mónica Villa Guillén, Directora
Médica de conformidad con el art. 86 del estatuto del
HIMFG

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del escrito de justificación sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adjudicación directa de Panel Respiratorio 2.1 con suministro de equipo, para atender las necesidades del Departamento de Laboratorio Clínico del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para cubrir a partir de Marzo y hasta el 31 de diciembre 2023